

CONVOCATORIA DE 2020 DE AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

1. Objeto y modalidades

Se convocan para 2020 las ayudas sociales de la Delegación de Servicios Sociales, en la modalidad de ayudas para alquiler de vivienda, a través del procedimiento de concesión directa, dadas las circunstancias excepcionales que reúnen las personas beneficiarias de las mismas.

2. Importe

El importe máximo destinado para las ayudas es el que se consigne en la partida presupuestaria para 2020 del presupuesto municipal, importe que a la fecha de publicación de esta Convocatoria es el siguiente:

TIPO	IMPORTE	PARTIDA
Ayudas al alquiler de vivienda	650.000 €	Z E10 2310 48001 0

Esta dotación presupuestaria inicial podrá aumentarse, en función de las necesidades del programa, a través del procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Adicionalmente, en base al Art. 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, en la modalidad de Ayudas al Alquiler de Vivienda se podrá contar, hasta un máximo de 1.000.000 €, con los fondos no distribuidos en la Convocatoria de 2020 de la modalidad de Ayudas de Emergencia Social.

La efectividad de estas cuantías adicionales quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año 2020, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento. La forma es la establecida en el Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, a través de concertación de cita con Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios que corresponda según la residencia y situación del caso.

4. Personas beneficiarias y ámbito territorial

Podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que reúnan los requisitos para cada tipo de ayuda, de acuerdo con las Bases reguladoras del Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba.

Deberá reunirse la condición de residente en el municipio de Córdoba, además de las condiciones específicas establecidas en el Programa para este tipo de ayudas, en especial los requisitos establecidos en la base vigésima quinta del citado Programa.

Código Seguro de verificación: Dt2qMjvOyIM32GIhdtCBw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Eva María Timoteo Castiel - Teniente-alcalde Delegada de Servicios Sociales, Igualdad	FECHA	13/03/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/2



Dt2qMjvOyIM32GIhdtCBw==

5. *Solicitudes y procedimiento de concesión*

La forma de solicitud será previa concertación de cita en los Servicios Sociales Comunitarios, según el domicilio de residencia o la situación del caso.

La concesión será por la Delegación de Servicios Sociales; para el resto del procedimiento, requisitos y documentación exigible, regirá la Base 23ª y lo dispuesto sobre cada una de las ayudas en el Programa de Ayudas Sociales.

6. *Justificación.*

Los beneficiarios de las ayudas, deberán justificar, en el plazo de quince días naturales siguientes a la finalización del plazo para el pago de la renta establecido en el contrato de arrendamiento, ante VIMCOSA la realidad del pago efectuado en la parte del precio de la renta a que se comprometió mediante recibo, justificante de transferencia, apunte bancario o por cualquier otro medio que acredite la realidad del ingreso.

La falta de presentación de haber abonado su parte en el precio de la renta, implicará la pérdida del derecho al percibo de dicha mensualidad, siguiendo respecto de las demás siempre que sean debidamente justificadas.

7. *Compatibilidad*

Este tipo de ayudas objeto de esta Convocatoria, es compatible con los otros dos tipos de ayudas sociales de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, bien sean las económicas familiares, bien de emergencia social, por lo que podrán solicitarse de forma independiente.

Del mismo modo estas ayudas son compatibles con otras concedidas por otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre y cuando la suma de las ayudas no supere el importe mensual de renta.

8. *Publicación*

La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. *Derecho supletorio*

Además de por las Bases reguladoras del Programa de Ayudas Sociales, las ayudas se regirán por la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en aquello en que dichas normas resulten aplicables.

Córdoba, 13 de marzo de 2020. Firma electrónica. Eva Mª Timoteo Castiel, Tte. de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Igualdad. P.D. 5210 de 18/06/2019.

Código Seguro de verificación: Dt2qMjbvOyIM32GIhdtCBw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Eva Maria Timoteo Castiel - Teniente-alcalde Delegada de Servicios Sociales, Igualdad	FECHA	13/03/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/2



Dt2qMjbvOyIM32GIhdtCBw==